

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo del 2020.

**1. Fundamentación Jurídica**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, XIII y XVIII, 16 numeral 1, fracciones I y XVIII; 17 numeral I fracción V y 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 5, 7, fracción V, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 16 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familias del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas, tal como se advierte de su fracción XVIII.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia familiar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, como lo es el derecho a la alimentación nutritiva y adecuada, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del ordenamiento jurídico mencionado en el párrafo anterior, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

El artículo 4º de la Ley en comento, establece en su fracción X, que por Regla de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

V. La Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, señala que la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, será la autoridad encargada de operar, coordinar y ejecutar los programas de apoyo a favor de las madres jefas de familia, con los que deberán garantizarse diversos servicios, dentro de los que se encuentra, el recibir una ayuda económica mensual y, que estas acciones estarán dirigidas a aquellas mujeres jefas de familia que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad especialmente originadas por asumir la responsabilidad de la manutención de sus hijos, en forma única y total.

VI. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“MUJERES LÍDERES DEL HOGAR”**, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La**

**Secretaría;** como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2020.

## **2. INTRODUCCIÓN.**

La proporción de Hogares con Jefatura Femenina (HJF), dentro de una estructura familiar monoparental, ha registrado una tendencia de incremento significativo en los últimos años en la mayoría de los países de América Latina. La caracterización y estudio de este tipo de hogares ha despertado un gran interés desde los ámbitos académicos y gubernamentales, siendo este último el que más se ha planteado el reto de atender sus principales necesidades. Al respecto del fenómeno social, parece existir un consenso entre los académicos al señalar que la conformación de HJF, puede estar ligada a decisiones relacionadas con la búsqueda de autonomía y realización, el rechazo a una pareja violenta u otras situaciones de abuso o maltrato y a los procesos migratorios.

Por ello, el actuar gubernamental de la mayoría de estos países ha partido del reconocimiento de que, a pesar de que la jefatura femenina puede explicarse por procesos de autonomía y no necesariamente por abandono de parte del cónyuge masculino, los HJF se encuentran asociados a mayores niveles de desigualdad económica en comparación a aquellos hogares con jefatura masculina, dado que la incorporación de mujeres en el mercado laboral en muchos de los casos se ve sujeta a la segregación ocupacional (la oferta laboral se sujeta a la provisión de servicios relacionados con tareas domésticas o de cuidado) y/o a la brecha salarial existente en Jalisco que es de 23% entre lo que gana un hombre frente a lo que gana una mujer por el mismo trabajo. De ahí la importancia de generar políticas públicas que atiendan de manera específica a este sector de la población y a sus dependientes menores de edad.

En Jalisco, entre 1990 y 2010 se han incrementado paulatinamente los HJF, y más aceleradamente en 2015. Mientras que, en el primer periodo, este tipo de hogar representaba 18.5% de los hogares jaliscienses (191,866 hogares), el Censo de Población y Vivienda de 2010, indicaba una proporción de 24.5% (443,000 hogares), de los cuales el 8.4% (150,860 hogares) eran hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina en los que vivían 456,293 personas.

En términos generales, el escenario en el que se ubican las mujeres jefas de familia de hogares monoparentales, supone que se hacen cargo de la mayor parte de las responsabilidades de manutención, a lo que se añade trabajo doméstico y cuidado de hijas e hijos u otros dependientes (niñas y niños menores, personas adultas mayores o personas con discapacidad). Todo esto dificulta sus condiciones de inserción laboral, ya que éstas tienen que elegir actividades con horarios reducidos,

con frecuencia sin prestaciones sociales y/o montos de remuneración muy bajos e inestables.

Para el ejercicio 2020, se dará continuidad a la transversalidad a través de las distintas dependencias en la atención de las mujeres en el Estado, por lo que, con objeto de diversificar los apoyos, el presupuesto se distribuyó en distintas dependencias para su seguimiento por conducto de los diversos programas que se implementen.

En atención a los planteamientos previos, para este ejercicio 2020, la Secretaría crea e implementa el Programa "**MUJERES LÍDERES DEL HOGAR**", con la modalidad: Apoyo económico para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos, equivalente a 15 días de salarios mínimo general vigente en el área geográfica de aplicación.

El Programa permitirá beneficiar a las mujeres líderes del hogar del Estado de Jalisco que se encuentren en las condiciones de mayor vulnerabilidad, de igual forma permitirá identificar aquellas mujeres que derivado de sus condiciones actuales puedan orientarse a otra modalidad de atención a través de las distintas dependencias que operen programas destinados a las mujeres.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

#### **3.1. IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.**

En el año 2008, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que el 32.4% de las mujeres jefas de hogar en Jalisco se encontraban en una situación de pobreza multidimensional. Con base en las estimaciones realizadas en un estudio generado a principios de 2015 por investigadores del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social de Occidente (CIESAS), para el año 2012 el número de hogares con jefatura femenina en Jalisco fue de 389,144, de los cuales 34.2% eran pobres, 6.2% se encontraban en pobreza extrema y 27.9% en pobreza moderada.

El estudio realizado en 2015 (con información de 2012) demostró que, estadísticamente la proporción de población vulnerable por carencias es mayor en los hogares con jefatura femenina (37.4%) que en los liderados por varones (29.0%). Esta misma situación se mantiene en 2014, aunque se acorta la brecha, con porcentajes de 31.5% para HJF y 29.4% para HJM.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Estimaciones con base en los programas de cálculo de CONEVAL 2016 utilizados para el programa en la Medición de la Pobreza 2016 (no considera hogares de personas solas).

Si se profundiza aún más el análisis y se comparan no solamente las diferencias entre el género de la jefatura, sino también entre los hogares de ambos tipos de jefaturas con y sin población menor de edad, se obtienen de nuevo diferencias significativas.

Para 2012 las principales diferencias entre los HJF con y sin población menor de edad derivan en que los segundos presentan menores niveles de pobreza (41.13% para los primeros y 22.21% para los segundos). En cuanto a los hogares con población menor de edad se aprecian mayores niveles de pobreza moderada y extrema, así como una mayor afectación en el número de las carencias promedio del hogar (20.50% de los HJF que tienen hijas e hijos menores de edad tienen población con tres o más carencias, mientras que en los hogares sin población menor de edad esta proporción es de 17.49%).

Finalmente, como lo demostró el estudio, las mujeres ocupadas en Jalisco tienen en general trabajos mal pagados y el riesgo de que sus empleos sean cada vez más precarios. De 2010 a 2013 la proporción de mujeres ocupadas con ingresos de hasta 2 salarios mínimos se incrementó notablemente al pasar de 31% a 40%. Por ello, la precarización de los empleos de las mujeres puede verse como un factor de riesgo adicional para los ingresos de los HJF monoparentales con dependientes menores de edad.

A partir de lo anteriormente expuesto y, en el entendido de que los HJF no son en sí un problema público sino un fenómeno social, se define como problema público el que los hogares vulnerables por ingresos de jefatura femenina y con dependientes menores de edad en Jalisco, tengan menos recursos disponibles que otros para poner en marcha estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

Los datos más actualizados con base en la Encuesta Intercensal 2015 muestran que ahora, en Jalisco existen 579,707 HJF, lo que equivale a 28.14% de los hogares totales del estado, de los cuales, con base en estimaciones a partir de los micro datos publicados por el INEGI, 312,034 hogares son familiares totales monoparentales con jefatura femenina y representan el 53.82% de los hogares con jefatura femenina en Jalisco.<sup>2</sup>

Según estimaciones del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), para el año 2030 la cifra de HJF podría alcanzar hasta los 703,400 hogares.

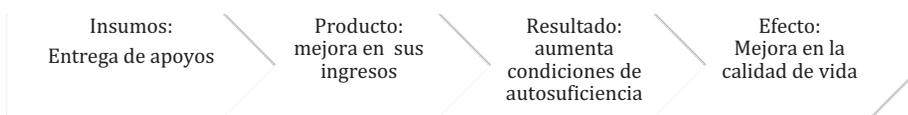
---

<sup>2</sup> Los 312 mil 34 hogares toman en cuenta no solo a los hogares nucleares sino también a los ampliados y compuestos, es decir, a la totalidad de los tipos de hogar familiar; por lo tanto 150 mil 860 hogares familiares nucleares monoparentales con jefatura femenina del año 2010 no son comparables con el dato de 2015 ya que al primero habría que sumarle los hogares ampliados y los compuestos.



### 3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

El programa Mujeres Líderes del Hogar, mediante la entrega de un apoyo monetario equivalente a 15 días de salario mínimo, busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las beneficiarias.



## 4 INFORMACIÓN BÁSICA.

INFORMACIÓN BÁSICA		
4.1 INFORMACIÓN GENERAL		
Nombre Oficial del Programa	Mujeres Líderes del Hogar	
Modalidades de Apoyo	Monetario	X
	Especie	
	Servicio	

	Infraestructura	
Derecho Social y Humano	Derecho a la alimentación y a la nutrición adecuada.	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje Sectorial	Objetivo General	Proyecto Estratégico
Desarrollo Social Tema: Pobreza y Desigualdad	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respeto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	Reconstrucción del Tejido Social
4.3 Información administrativa – organizacional		
Dependencia o unidad responsable	Secretaría del Sistema de Asistencia Social.	
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección de Proyectos Estratégicos	
Dirección o unidad operativa	Coordinación de Proyectos de la Dirección de Proyectos Estratégicos.	
4.4 Información programática - presupuestal		

Tipo de programa	Programa público	
	Programa social	X
	Acción	
Presupuesto autorizado	\$83,344,000.00 (ochenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.)	
Clave presupuestaria	21111 11 000 00246 2 6 8 2 1 5 913 B1 4416 14 11 11001A 1 20 150	
Denominación de la partida presupuestaria	4416 "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses, Programa Mujeres Líderes del Hogar	
Clave del programa presupuestario	913	
Nombre del programa presupuestario	Apoyo al ingreso del hogar con jefatura femenina	
Ubicación en el programa presupuestario	Propósito	
	Componente	B1 Apoyos económicos entregados a hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad a través del Programa "Mujeres Líderes del Hogar"
	Actividad	

**5. OBJETIVOS.**

### **5.1 OBJETIVO GENERAL.**

Mejorar los ingresos de los hogares de jefatura femenina monoparentales con dependientes menores de edad, en condiciones de vulnerabilidad por ingresos, que habitan en los 125 municipios de Jalisco, con el fin de contribuir a aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

### **5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- I. Reducir la vulnerabilidad en las variaciones de ingreso de los hogares con jefaturas femeninas, focalizados por municipio.
- II. Facilitar el acceso a la adquisición de alimentos para los integrantes de los hogares con jefatura femenina.
- III. Fomentar la autosuficiencia económica de las mujeres jefas de hogares monoparentales en condiciones de vulnerabilidad.
- IV. Propiciar, mediante la colaboración con instituciones públicas y privadas, beneficios complementarios que mejoren el nivel de vida de las jefas de familia y que representen estrategias de sobrevivencia contra la pobreza.

## **6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

### **6.1 POBLACIÓN POTENCIAL.**

Las mujeres líderes de hogares monoparentales con residencia en el Estado de Jalisco que se encuentren en situación de vulnerabilidad por ingresos y que tengan hijas y/o hijos menores de edad a su cargo o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

### **6.2 POBLACIÓN OBJETIVO.**

Mujeres líderes de hogar mayores de edad, que residan en cualquiera de los 125 municipios de Jalisco, con un ingreso diario de hasta 2.5 veces el salario mínimo general vigente en todo el país, que conformen una familia monoparental y tengan bajo su responsabilidad la manutención de hijas y/o hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad permanente total que no puedan desempeñar actividades económicas que generen ingresos, de acuerdo al presupuesto autorizado.

### **6.3 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.**

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA
--

Hogares nucleares (familiar) de jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de bienestar en Jalisco <sup>1</sup>	Presupuesto asignado 2020	Presupuesto que se puede utilizar en gastos indirectos para operación, difusión y/o evaluación del programa (3%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Apoyo económico mensual por persona, correspondiente 15 días de salario mínimo	Población Objetivo 2020 <sup>3</sup>
109,646	\$83,344,000.00	\$2,500,320.00	\$80,843,680.00	\$1,848.30	3,644 mujeres

<sup>1</sup> Fuente: Elaborado por el IIEG en enero 2020 con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015. Microdatos.

<sup>2</sup> Información actualizada con base en las cifras presentadas por el área ejecutora del programa al cierre del ejercicio 2019.

<sup>3</sup> El número de mujeres beneficiarias, se obtuvo con base en el presupuesto disponible para 2020 (\$80,843,680.00) considerando un apoyo mensual por la cantidad de \$1,848.30 durante 12 meses para cada beneficiaria (\$1,848.30\*12=22,179.6), es decir: (\$80,843,680.00/22,179.6=3644). Con este cálculo se definió que con el presupuesto disponible se puede tener 3,644 mujeres beneficiarias.

## 7. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, de acuerdo al número de beneficiarias que resulte de la focalización por municipio, conforme al anexo 1, al registro y a la suficiencia presupuestal, considerando el porcentaje de población por municipio que se encuentra en situación de pobreza y la cantidad de hogares nucleares de jefatura femenina con ingresos inferiores a la línea de bienestar que tengan hijas y/o hijos menores de edad y/o con discapacidad permanente total que les impida desempeñar actividades económicas que generen ingresos.

## 8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con El Programa Mujeres Líderes del Hogar, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas Públicos (MONAP), arrojando los siguientes resultados:

Programas y Acciones por grupos de atención	
Mujeres	
Nombre del Programa	Objetivo
<b>Construyendo Comunidad en Familia</b>	Brindar apoyos sociales, alimentarios y capacitaciones a mujeres y sus familias con carencia de acceso a la alimentación o en condiciones vulnerables.
	Otorgar apoyos sociales, capacitación y participación comunitaria a fin de generar habilidades productivas y de desarrollo en mujeres, hombres y sus

<b>Desarrollo Comunitario y Municipal</b>	familias con carencia de acceso a la alimentación y/o en condiciones vulnerables.
<b>Emprendedoras de alto impacto</b>	Disminuir las brechas de participación empresarial entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco mediante el impulso a proyectos empresariales de alto impacto en mujeres empresarias de 18 años y más.
<b>Fuerza Mujeres</b>	Contribuir al ejercicio pleno de la autonomía económica de las mujeres desocupadas, subocupadas y autoempleadas en el Estado de Jalisco, a través de la potencialización de capacidades productivas y el desarrollo de proyectos económicos que mejoren sus ingresos laborales.
<b>Mujeres por el campo</b>	Impulsar el desarrollo de proyectos del sector primario y/o con valor agregado, de grupos de mujeres en poblaciones rurales, mediante la entrega de incentivos económicos para mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales.

Fuente: SSAS (2020) con información del MONAP consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?categoria=Mujeres>

Revisando el objetivo de cada uno de estos programas y acciones, concluimos que de manera conjunta pueden contribuir mejorando la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar y sus familias.

## 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

### 9.1. TIPO DE APOYO.

**Apoyo monetario** para la calidad alimentaria. Consistente en un apoyo monetario mensual otorgado para la adquisición de alimentos.

La Secretaría podrá brindar capacitaciones, este tipo de apoyo se impartirá a las beneficiarias, a efecto de mejorar su desarrollo familiar, económico y social; asimismo, estas capacitaciones estarán sujetas a los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas para tal fin.

**9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.**

El monto del apoyo será el equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente, de acuerdo al artículo 9 de la Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco, que para el 2020 es de \$123.22 diarios (ciento veintitrés pesos 22/100 M. N.), dando un total de \$ 1,848.30 (unos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 30/100 M. N.) entregados mensualmente, mediante transferencia bancaria.

**9.3. TEMPORALIDAD.**

Quienes resulten beneficiarias de El Programa, recibirán el apoyo, a partir del mes siguiente a su integración al padrón de beneficiarias, y dicha condición tendrá alcance durante el año 2020. Las beneficiarias recibirán los apoyos hasta por un máximo de tres años, siempre y cuando sigan cumpliendo con los criterios de elegibilidad y requisitos.

**10. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser jefa de familia, mexicana, mayor de edad, que conforme una familia monoparental, con hijas y/o hijos menores de edad y/o mayores de edad mexicanos con discapacidad permanente total y/o estado de interdicción declarado.</p>	<p>1. Copia simple de las actas de nacimiento de la solicitante, sus hijas y/o hijos menores de edad (0 a 17 años con 6 meses al momento de registro) y/o mayores de edad con discapacidad permanente total y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso y/o estado de interdicción declarado, (en caso de ser hijas/os nacidos en el extranjero, presentar acta de inscripción de nacimiento del registro civil mexicano).</p> <p>1.1. Constancia de que sus hijas y/o hijos menores de edad a partir de los 5 años, sean alumnos regulares del sistema educativo o constancia que acredite que se encuentren en proceso de incorporación al sistema educativo.</p> <p>1.2. Para acreditar la jefatura de familia con dependientes económicos menores de edad, la solicitante deberá presentar en original cualquiera de los siguientes documentos con una antigüedad no mayor a 60 días y acompañar una copia fotostática para que sea cotejada por el área responsable, misma que resguardará esta última:</p> <p>a) Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Registro Civil.</p> <p>b) Acta de nacimiento con anotación marginal de divorcio;</p> <p>c) Acta de divorcio;</p> <p>d) Acta de defunción de su cónyuge, acompañada de acta de nacimiento de la solicitante con anotación marginal que acredite la soltería.</p> <p>Además, cuando la solicitante resulte jefa de familia con dependientes económicos descendientes mayores de edad</p>

	con discapacidad permanente total y/o discapacidad que no les permita desempeñar actividades económicas que generen ingreso, deberá acreditar la discapacidad de su o sus dependientes mediante Certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud.
2. Ser residente de por lo menos los últimos 5 años de alguno de los 125 municipios de Jalisco.	Presentar la totalidad de los siguientes documentos: 2.1. Identificación oficial con fotografía vigente; 2.2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante y sus dependientes con fecha no mayor a 60 días. 2.3 Comprobante de domicilio con antigüedad menor a 60 días, pudiendo ser: recibo de impuesto predial, recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, contratos de arrendamiento vigente, o constancia de domicilio emitida por la autoridad competente. 2.4 Para acreditar la residencia de por lo menos los últimos 5 años, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el tiempo de residencia requerido, acompañado de la firma de 2 testigos con copia de sus identificaciones oficiales.
3. Ingreso inferior a 2.5 salarios mínimos vigentes.	Presentar la totalidad de los siguientes documentos: 3.1 Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) de El Programa. 3.2 Estudio socioeconómico emitido por la Secretaría en coordinación con las instituciones que para este fin se determine. 3.3 Carta en la que, bajo formal protesta de decir verdad, manifieste su condición de mujer jefa de familia y único sostén de una familia monoparental, cuyos ingresos no excedan los 2.5 salarios mínimos y que no es beneficiaria de ningún otro programa social de la misma naturaleza.

### 10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo monetario hasta el número de beneficiarias en cada uno de los municipios conforme al anexo 1 (mismo que distribuye los apoyos por municipio con base en el porcentaje de población por municipio que se encuentra en situación de pobreza y a la cantidad de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar) al registro y a la suficiencia presupuestal, de forma preferente conforme al siguiente orden:

- A.** Las beneficiarias que estuvieron activas al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- B.** Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHHET)
- C.** Las mujeres que tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus hijos o hijas y/o estado de interdicción declarado.
- D.** Las mujeres que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E.** Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

**10.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.**

**10.2.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las beneficiarias:**

- I.
- II.I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes REGLAS;
- III. Recibir los beneficios complementarios derivados de los convenios de colaboración que suscriba la Secretaría con instituciones públicas o privadas.
- IV. Conocer y recibir la información referente al programa "Mujeres Líderes del Hogar".
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado: Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria en lo relativo a la Contraloría Social de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

**10.2.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las beneficiarias:**

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Presentar bimestralmente informe de aplicación y destino del apoyo monetario para la adquisición de alimentos recibido mensualmente, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- V. En caso de contar con hijas/os estudiantes, presentar bimestralmente constancia de estudios con calificaciones para acreditar que son alumnos regulares del Sistema Educativo, así como el avance escolar, a través de los medios establecidos por la Secretaría;
- VI. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- VII. Cuando corresponda, reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- VIII. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la entidad bancaria que expidió el plástico con los lineamientos que la misma disponga.
- IX. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- X. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;

XI. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;

XII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;

XIII. En caso de que así lo determine La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información;

XIV. Participar en las sesiones de capacitación que les convoque La Secretaría para este programa; y

XV. Mantener vigente el correo y/o número de contacto, proporcionado por la beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la beneficiaria.

### **10.3. CAUSALES DE BAJA.**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud de acceso a El Programa;
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando las y los dependientes económicos menores de edad de la beneficiaria alcancen la mayoría de edad, siempre que no tengan alguna discapacidad permanente total y/o se encuentren en estado de interdicción;
4. Cuando la beneficiaria contraiga matrimonio o se una en concubinato;
5. Cuando la beneficiaria reciba ingresos propios diarios superiores al equivalente a 2.5 días de salario mínimo vigente en el país;
6. Cuando se compruebe que las hijas e hijos o dependientes declarados por la beneficiaria, no cohabitan con ella;
7. En caso de fallecimiento de la beneficiaria;
8. Cuando la beneficiaria no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine;
9. Cuando la beneficiaria por voluntad propia rechace los apoyos. En este caso, la beneficiaria deberá firmar el formato correspondiente al **Anexo 2** contenido en las presentes Reglas.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

### **10.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".**

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja

previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará en el domicilio de la persona beneficiaria, y si no se localiza será a través de los estrados de La Secretaría, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para enviar su respuesta y adjuntar la evidencia al correo electrónico [mujereslideresdelhogar@ssas.mx](mailto:mujereslideresdelhogar@ssas.mx) o comparecer ante el Área Ejecutora del programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinentes para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la persona beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda. La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar la "baja" definitiva en el programa.

La "baja" que declare La Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente personal de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de El Programa.

Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

## **11. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

**a) Planeación:** Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las solicitantes deberán

observar para tener posibilidad de ser beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría, <https://ssas.jalisco.gob.mx>, y otros medios que esta misma considere pertinentes.

**b) Difusión:** Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Asimismo, La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**c) Recepción de solicitudes:** Las mujeres interesadas en acceder a los beneficios de El Programa deberán presentar su solicitud acorde a lo establecido en la convocatoria que se emita para tal fin, dentro de los plazos que en la misma se establezcan.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

**d) Selección de beneficiarias** Se seleccionará a las solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa y se les dará el apoyo monetario de acuerdo a la focalización por municipio, al registro y suficiencia presupuestal, de forma preferente conforme al siguiente orden:

- A. Las beneficiarias que estuvieron activas al cierre del ejercicio fiscal 2019.
- B. Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses del Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" (CAMHET)
- C. Las mujeres que tengan alguna discapacidad ellas o alguno de sus hijos o hijas y/o estado de interdicción declarado.
- D. Las mujeres que tengan hijos de 0 a 5 años de edad.
- E. Las mujeres egresadas dentro de los últimos 6 meses de algún centro de readaptación femenil.

**e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:** Posterior a la selección de las personas beneficiarios y su adhesión al padrón único de personas beneficiarias, estas recibirán por el medio que determine La Secretaría el pago mensual correspondiente a 15 días de salario mínimo.

**f) Entrega de apoyos:** La entrega de los apoyos será de manera mensual mediante transferencia a cuenta bancaria registrada a nombre de la persona beneficiaria y que sea para este fin.

**g) Seguimiento a beneficiarias:** La persona beneficiaria deberá proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y entregar la documentación que le sea requerida a efecto de que siga siendo beneficiaria de El Programa.

**h) Comprobación o cumplimiento de resultados:** La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, mediante la entrega del padrón final de las personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Asimismo, será el área responsable de El Programa la encargada de realizar las solicitudes de pago respectivas.

### **11.1 LA SECRETARÍA.**

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones privadas designadas para complementar u operar el mismo.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y de la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

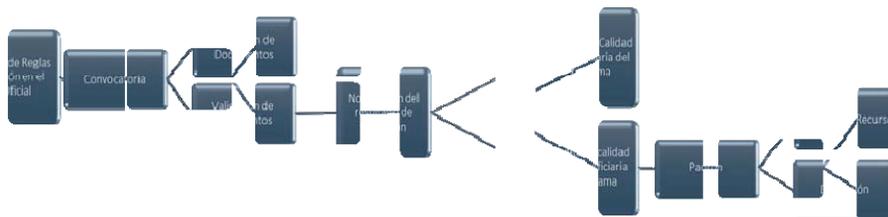
La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por la Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a las destinatarias.

### **11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado o bien mediante la instrumentación de convenios con instituciones públicas o privadas. Asimismo, se establecerán los

mecanismos de coordinación para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

**11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO**



Actividad
<p><b>Difusión:</b> Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.</p>
<p><b>Convocatoria:</b> Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría que se establecerán plazos, lugares, y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.</p>
<p><b>Notificación del resultado de validación:</b> La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada por La Secretaría a las solicitantes a través de los medios que estime convenientes.</p>
<p><b>Padrón:</b> La Administración del Padrón deberá ser actualizada con las Mujeres Líderes del Hogar que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos, conforme a las Reglas de Operación Vigentes.</p>

**Trámite Administrativo:** Solicitud de Recurso a Secretaría de la Hacienda, para otorgar el apoyo, mediante dispersiones a través de transferencia bancaria a las beneficiarias del Programa.

#### **11.4 EJERCICIO Y COMPROBACION DEL GASTO**

##### **11.4.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

La SSAS, por conducto de la Dirección Responsable del programa o de la Dirección General de Administración, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa para el ejercicio fiscal de 2020. Dicha cuenta será administrada por la SSAS.

##### **11.4.2 SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SECRETARIA DE LA HACIENDA PUBLICA**

Para la entrega de los recursos del programa, la SSAS, deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- I. Original de la solicitud de los recursos para la operación del programa, firmado por el funcionario público facultado de la SSAS, que deberá contener lo siguiente:
  - Nombre del programa;
  - Monto y/o importe correspondiente a la ministración solicitada;
  - Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
  - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información Financiera (SIIF)
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por la Titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos;
- IV. Copia del estado de cuenta aperturada para el ejercicio exclusivo de los recursos de El Programa, con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de las beneficiarias seleccionadas firmado por el titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos.
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración del programa, acorde al listado

de beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

#### **11.4.3 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**

La SSAS, comprobará a la SHP el recurso erogado del programa conforme a la transferencia de los recursos acorde al padrón de beneficiarias, para lo cual deberá presentar la comprobación a la Dirección de Contabilidad de la SHP a más tardar, al cierre del ejercicio, mediante la entrega del padrón final de beneficiarias, debidamente firmado por la titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La documentación soporte del proceso, análisis, selección, dictaminación, revisiones, expedientes, evidencias y el padrón final de beneficiarias, permanecerán bajo el resguardo de la SSAS y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SSAS deberá conservar una copia, en físico y/o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentos que se remitan a la SHP.

La SSAS se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

**12 Indicadores de Resultados y Valor Público**

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): <i>Reconstrucción del Tejido Social</i>						
Programa Presupuestario: 913 <i>Apoyo al ingreso del hogar con jefatura femenina</i>						
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de población en situación de pobreza	Contribuir a mejorar las condiciones sociales propicias para el acceso efectivo a los derechos sociales que impulsen capacidades de las personas y sus comunidades para reducir brechas de desigualdad, mediante la reconstrucción de un sentido de colectividad y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad en general.	(1442 Número de Porcentaje (Realizado)/ 1442 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
Propósito	Porcentaje de la población con carencia de acceso a la alimentación	Que las mujeres y hombres en Jalisco tengan mayor equidad e igualdad de oportunidades, donde cada vez existan menos personas que habitan en condiciones de pobreza y desigualdad, a través de la disminución de carencias sociales y las brechas que estas provocan, bajo una perspectiva multidimensional de la pobreza, así como de respecto a los Derechos Humanos, y poniendo un énfasis especial en el acceso a la salud y la educación.	(1468 Número de Porcentaje (Realizado)/1468 Número de Porcentaje (Programado))*100	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>

Componente B1	Total de apoyos económicos entregados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad	B1- Apoyos económicos entregados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad.	(Número de apoyos económicos entregados (Realizado)/Número de apoyos económicos entregados (Programado))*100	Apoyo	Semestral	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Padrón Único de Beneficiarios de la Dirección de Proyectos Estratégicos disponible en <a href="http://padronunico.jalisco.gob.mx">http://padronunico.jalisco.gob.mx</a>
Actividad B1-01	Total de mujeres líderes del hogar apoyadas por el Programa	B1-01 Validación técnica a través de mecanismos especializados a beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres Líderes del Hogar.	(Número de mujeres líderes del hogar apoyadas (Realizado)/Número de mujeres líderes del hogar apoyadas (Programado))*100	Mujer líder del hogar beneficiada	Trimestral	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarios publicados en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en <a href="http://padronunico.jalisco.gob.mx">http://padronunico.jalisco.gob.mx</a>
Actividad B1-02	Total de mujeres líderes del hogar capacitadas mediante el Programa	B1-02 Capacitación a beneficiarias del Programa Apoyo a Mujeres Líderes del Hogar.	(Número de mujeres líderes del hogar capacitadas (Realizado)/Número de mujeres líderes del hogar capacitadas (Programado))*100	Mujer líder del hogar beneficiada	Trimestral	Expedientes de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Registros de beneficiarias publicadas en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno de Jalisco, disponible en <a href="http://padronunico.jalisco.gob.mx">http://padronunico.jalisco.gob.mx</a>
	Total de apoyos	B2- Apoyos en especie y/o servicios	(Número de			

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

Componente	en especie y/o servicios otorgados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad y/o en estado de interdicción	otorgados a mujeres líderes de hogares monoparentales con dependientes económicos menores de edad y/o en estado de interdicción.	apoyos y/o servicios entregados (Realizado)/Número de apoyos y/o servicios entregados (Programado))*1 00	Apoyo	Semestral	Expedientes internos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad B2-01	Total de mujeres líderes del hogar beneficiadas con apoyos en especie y/o servicios	B2-01 Entrega de apoyos en especie y vinculación a diferentes servicios, que contribuyen a la mejora en la calidad de vida de las mujeres líderes del hogar.	(Número de mujeres líderes del hogar beneficiadas (Realizado)/Número de mujeres líderes del hogar beneficiadas (Programado))*1 00	Mujer líder del hogar beneficiada	Trimestral	Expedientes internos de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
Actividad B2-02	Total de expedientes generados por el apoyo a las mujeres líderes del hogar	B2-02 Conformación de los expedientes soporte derivado de la entrega de los apoyos en especie y/o servicios a las mujeres líderes del hogar.	(Número de expedientes generados (Realizado)/Número de expedientes generados (Programado))*1 00	Expediente	Trimestral	Expediente por beneficiaria bajo resguardo de la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Conforme a la información publicada en el Anexo V del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020 (Pág. 315-361 Liga: [https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5\\_0.pdf](https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/12-28-19-ix-5_0.pdf)), se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aplicable al Programa Social al que se hace referencia en estas Reglas de Operación en su versión inicial, siendo importante señalar que los datos podrán ser ajustados con base en el presupuesto asignado, así como, en las necesidades identificadas como parte de la operación del Programa.

\*Los Indicadores a nivel de *Fin y Propósito* del Programa Presupuestario (PP) 913 Apoyo al ingreso del hogar con *jefatura femenina*, al no aparecer en la publicación antes referida, se encuentran en etapa de revisión y validación para una adecuación programática por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS), conforme al proceso establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), como parte de la alineación de los mismos a los Programas y/o acciones a implementar a través del PP referido.

\*Asimismo, en congruencia al nombre establecido para el Programa en 2020, se ajustaron algunos indicadores, mismos que se encuentran en proceso de revisión y validación conforme al proceso establecido por la SHP.

xLa publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 913.

### **13. SEGUIMIENTO O MONITOREO**

#### **13.1. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

#### **13.2. CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

### **14. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría, mediante la Dirección de Planeación Programática en coordinación con el área ejecutora, podrá llevar a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles y con estricto apego a los lineamientos establecidos por CONEVAL como por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana para la realización de las evaluaciones, en caso de que se considere necesaria la realización de alguna evaluación.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para el programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 3% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos indirectos para la operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos indirectos deberá entenderse: Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la

expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; rehabilitación de espacios de operación, y servicios de traslado de mobiliario; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos, convenciones, así como contratación de servicios para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, elaboración de diagnóstico para la generación de indicadores y toma de decisiones.

El área responsable será la encargada de ejecutar y comprobar los pagos de gastos indirectos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación, así como de las necesidades administrativas, financieras, materiales, de recursos humanos, y la contratación de servicios, correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

## **15. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

### **15.1 TRANSPARENCIA**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que “El Programa” tiene en materia de transparencia puede ser consultado en la siguiente página de internet: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/20>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

### **15.2. DIFUSIÓN.**

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este

Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La información relacionada con “El Programa”, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

### **15.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 1232; Correo electrónico: [mujereslideresdelhogar@ssas.mx](mailto:mujereslideresdelhogar@ssas.mx)

### **15.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a El Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

## **16. PADRÓN DE BENEFICIARIAS**

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón

deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de las áreas responsable y ejecutora.

Por designación del Secretario, la coordinación de informática, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <https://padronunico.jalisco.gob.mx>

## **17. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **17.1. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

### **17.2**

**RE**

#### **NDICION DE CUENTAS**

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento tanto por el órgano interno de control correspondiente, el ente fiscalizador del Estado de Jalisco o en su caso el de la Federación, en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

**18. EL**  
**COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. Los Subsecretarios de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y el de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Los Directores Administrativo, el de Planeación Programática, el de Proyectos Estratégicos y el de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Se podrá invitar al área ejecutora del programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de marzo del año 2019.

**TERCERO.** Las beneficiarias del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia" que se encontraban registradas como activas al cierre del ejercicio 2019, para acceder a los apoyos del programa Mujeres Líderes del Hogar" en 2020, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**CUARTO.** Para el año 2020, las beneficiarias del programa Mujeres Líderes del Hogar, recibirán los apoyos durante el mes siguiente a su ingreso en el padrón; a excepción de las beneficiarias del programa Mujeres Líderes del Hogar, que provengan del padrón que estaba activo al cierre del ejercicio 2019 del Programa "Apoyo a Mujeres Jefas de Familia", se les hará depósito retroactivo al mes de enero 2020.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social

del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ANEXO 1**  
**FOCALIZACIÓN POR MUNICIPIO**

Municipio	1- Porcentaje de población en situación de pobreza	2- Hogares con jefatura femenina que tienen ingresos por debajo de la línea de bienestar	Porcentaje de hogares con jefatura femenina, a apoyarse por el programa	Población objetivo a atender durante el ejercicio 2020 por municipio
Mezquitic	84.8	164	100.00%	164
Chiquilistlán	78.4	73	100.00%	73
Atemajac de Brizuela	77.5	92	100.00%	92
Hostotipaquillo	74.0	110	100.00%	110
Chimaltitán	70.5	46	100.00%	46
Zapotitlán de Vadillo	68.4	134	50.00%	67
Atoyac	67.1	204	50.00%	102
Huejuquilla el Alto	65.8	148	50.00%	74
Mexxicacán	65.5	71	50.00%	36
Valle de Juárez	64.6	86	50.00%	43
Villa Guerrero	64.6	101	50.00%	51
Santa María del Oro	64.0	19	50.00%	10
Concepción de Buenos Aires	64.0	115	50.00%	58
Tenamaxtlán	63.2	120	50.00%	60
Bolaños	62.8	31	50.00%	16
Tizapán el Alto	62.8	355	50.00%	178
Cuatitlán de García Barragán	62.0	216	50.00%	108
Talpa de Allende	61.7	231	50.00%	116
Tapalpa	61.1	185	50.00%	93
Amacueca	61.1	70	50.00%	35
Cañadas de Obregón	58.9	65	10.00%	7
Atengo	58.7	52	10.00%	5
Tolimán	58.1	102	10.00%	10
Villa Purificación	57.6	141	10.00%	14
Juchitlán	57.2	68	10.00%	7
San Sebastián del Oeste	57.2	63	10.00%	6
Cuquío	56.5	225	10.00%	23
Ayotlán	56.3	690	10.00%	69
La Manzanilla de la Paz	55.0	66	10.00%	7
San Diego de Alejandría	54.7	155	10.00%	16
Mazamitla	54.7	238	10.00%	24
Ayutla	54.1	153	10.00%	15
Tecalitlán	54.1	219	10.00%	22
Gómez Farías	53.8	220	10.00%	22
Cihuatlán	53.6	804	10.00%	80
Villa Hidalgo	52.8	411	10.00%	41
San Juanito de Escobedo	51.9	135	10.00%	14
Jocotepec	51.7	370	10.00%	37
Ojuelos de Jalisco	51.6	528	10.00%	53
Tuxcueca	51.4	86	10.00%	9

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

84

Teocuitatlán de Corona	51.2	178	10.00%	18
San Marcos	51.1	59	10.00%	6
Zacoalco de Torres	50.9	357	10.00%	36
Pihuamo	50.5	194	10.00%	19
Tomatlán	50.4	610	10.00%	61
Jilotlán de los Dolores	50.1	120	10.00%	12
Etzatlán	49.7	271	0.00269	4
Unión de Tula	49.7	192	0.00191	3
Tonila	49.4	153	0.00152	2
Santa María de los Ángeles	49.3	37	0.00037	1
Jamay	49.2	356	0.00353	5
San Cristóbal de la Barranca	48.9	26	0.00026	1
Teocaltiche	48.8	607	0.00602	9
Huejúcar	48.7	77	0.00076	1
Encarnación de Díaz	48.4	945	0.00938	14
Tecolotlán	48.3	267	0.00265	4
Magdalena	48.1	312	0.00310	5
San Ignacio Cerro Gordo	48.0	298	0.00296	4
Poncitlán	47.8	944	0.00937	14
Casimiro Castillo	47.5	391	0.00388	6
Mixtlán	47.5	57	0.00057	1
Sayula	47.3	626	0.00621	9
Cabo Corrientes	46.6	199	0.00197	3
Colotlán	46.3	398	0.00395	6
Degollado	46.3	240	0.00238	4
San Juan de los Lagos	46.2	1064	0.01056	16
Ixtlahuacán del Río	45.8	195	0.00194	3
Tuxpan	45.7	564	0.00560	8
Quitupan	45.2	79	0.00078	1
Totatiche	45.0	79	0.00078	1
San Gabriel	44.5	191	0.00190	3
Villa Corona	44.3	203	0.00201	3
Jesús María	44.3	391	0.00388	6
Zapotlán del Rey	44.3	240	0.00238	4
Cocula	44.1	530	0.00526	8
El Grullo	44.1	414	0.00411	6
Yahualica de González Gallo	44.1	394	0.00391	6
Guachinango	44.1	42	0.00042	1
La Barca	44.0	846	0.00840	12
Mascota	44.0	191	0.00190	3
Tequila	42.6	607	0.00602	9
El Limón	42.6	121	0.00120	2
San Julián	42.5	283	0.00281	4
Jalostotitlán	42.1	465	0.00461	7
Arandas	41.9	1756	0.01743	26
Chapala	41.7	811	0.00805	12
San Martín Hidalgo	41.2	369	0.00366	5
Atotonilco el Alto	41.2	873	0.00866	13
Tototlán	40.9	326	0.00324	5

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

Zapotiltic	40.6	467	0.00463	7
Zapotlanejo	40.5	1050	0.01042	15
Tonaya	40.3	65	0.00065	1
San Miguel el Alto	39.3	655	0.00650	10
El Salto	39.2	3143	0.03119	46
Valle de Guadalupe	38.7	72	0.00071	1
San Martín de Bolaños	38.6	28	0.00028	1
Amatitán	38.6	229	0.00227	3
Autlán de Navarro	37.7	761	0.00755	11
Ameca	37.5	870	0.00863	13
Tonalá	37.3	8615	0.08550	127
Lagos de Moreno	36.8	2442	0.02423	36
Acatic	36.6	296	0.00294	4
La Huerta	36.5	334	0.00331	5
Unión de San Antonio	36.5	227	0.00225	3
Tuxcacuesco	36.4	59	0.00059	1
Techaluta de Montenegro	36.2	51	0.00051	1
Tamazula de Gordiano	35.1	501	0.00497	7
Zapotlán el Grande	35.0	1555	0.01543	23
Ocotlán	35.0	1673	0.01660	25
Cuautla	34.9	19	0.00019	1
Ejutla	34.8	29	0.00029	1
san pedro Tlaquepaque	34.7	10218	0.10140	151
Teuchitlán	33.6	121	0.00120	2
Tala	33.3	1343	0.01333	20
Ahualulco de Mercado	33.0	280	0.00278	4
Tepatitlán de Morelos	32.3	1873	0.01859	28
Tlajomulco de Zúñiga	32.0	7916	0.07856	117
Acatlán de Juárez	31.9	225	0.00223	3
El Arenal	29.9	248	0.00246	4
Ixtlahuacán de los Membrillos	28.2	945	0.00938	14
Zapopan	28.1	13821	0.13716	198
Atenguillo	27.8	61	0.00061	1
Puerto Vallarta	26.4	4646	0.04611	68
Guadalajara	25.4	18248	0.18109	263
Juanacatlán	21.3	250	0.00248	4
				<b>3,644</b>

1 Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

2 Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI, Encuesta Intercensal, 2015. Microdatos.

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015.

\* Las estimaciones municipales de pobreza han sido ajustadas a la información reportada a nivel estatal en el MCS-ENIGH 2010 (cifras 2010) o en el MEC 2015 del MCS-ENIGH (cifras 2015).

Población objetivo a atender durante el ejercicio 2020 por municipio: la distribución de los apoyos, se realiza con base en el porcentaje de población por municipio que se encuentra en situación de pobreza y a la cantidad de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar, a los que se encuentren en un parámetro del 84.8 al 70.5 de porcentaje de pobreza se les otorgará el apoyo al 100% de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar, con un intervalo del 68.4 al 61.1 se les otorgará el apoyo al 50% de los hogares con jefatura femenina que tiene ingresos por debajo de la línea de bienestar, del 58.9 al 50.1 se les otorgará el apoyo al 10% de los hogares, el resto de los apoyos a beneficiarias se otorgarán de manera proporcional, garantizando por lo menos un apoyo a cada municipio.

Nota: Algunas cifras pueden variar por cuestiones de redondeo.

**ANEXO 2**

**CARTA DE "BAJA VOLUNTARIA"**

\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_ con folio de FPU \_\_\_\_\_  
solicito mi baja voluntaria del programa "Mujeres Líderes del Hogar ", como lo  
marcan las ROP vigentes en el apartado "causales de Baja", debido a que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por lo tanto, deslindo a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y a su personal  
de cualquier responsabilidad.

\*Anexo copia de identificación con fotografía.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA**



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

JUEVES 26 DE MARZO DE 2020  
NÚMERO 29. SECCIÓN II  
TOMO CCCXCVII

**REGLAS** de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, para el ejercicio fiscal 2020. **Pág. 3**

**REGLAS** de Operación del Programa “Mujeres Líderes del Hogar”, para el ejercicio Fiscal 2020. **Pág. 50**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)